

LEY N° 1366
LEY DE 9 DE MARZO DE 2021

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.

- I.** Se declara de prioridad nacional, la incorporación a la Red Vial Fundamental de los tramos I, II, y III de la Avenida Periférica (Ruta Interoceánica, Circunvalación) de la ciudad de El Alto.
- II.** El Órgano Ejecutivo en coordinación con las entidades territoriales autónomas correspondientes, en el marco de sus competencias, deberán realizar las gestiones necesarias para promover el cumplimiento de la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Fdo. Andrónico Rodríguez Ledezma, Freddy Mamani Laura, Gladys V. Alarcón F. de Ayala, María R. Nacif Barboza, Patricio Mendoza Chumpe, Walter Villagra Romay.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Fdo. Luis Alberto Arce Catacota, Edgar Montaña Rojas.